

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LEIVA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA, TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-004 VERSION 2 FEBRERO DE 2024 MINUTA CONTRATACION DIRECTA
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	No. CPS0012025
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO Y CONTABLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR, CORREGIMIENTO EL PALMAR MUNICIPIO DE LEIVA -NARIÑO	

FECHA: 07 de marzo de 2025

CONTRATISTA:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR	NIT.	900113702-2
CONTRATISTA:	ALVERT MENESES ORTIZ	C.C.o Nit No.	1.085.254.161
VALOR:	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	\$	6.000.000
PLAZO:	07 de marzo de 2025 a 31 de diciembre de 2025		

LUIS EDUARDO MAMBAGUE MENESES, en calidad de RECTOR, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR con NIT. 900113702-2 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, en la cual comisiona temporalmente por encargo como Rector quien para los efectos del presente documento se denominará LA INSTITUCION, por una parte; y por la otra:

ALVERT MENESES ORTIZ, identificado con C.C. No. 1.085.254.161 quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones:

a.) Que la Misión de la Institución Educativa constituida como Fondo de Servicios Educativos se enmarca en la Constitución y la Ley, fundamentalmente en brindar el Servicio Educativo en las condiciones definidas para el efecto y que en dicho cometido se hace necesario garantizar la eficiencia administrativa. b.) La Institución Educativa desarrollo los respectivos estudios y documentos previos al contrato de prestación de servicios profesionales. c.) Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. d.) Que el proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior las partes celebran el presente contrato que se registrá por las siguientes clausulas:

1. OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO Y CONTABLE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL PALMAR, CORREGIMIENTO EL PALMAR MUNICIPIO DE LEIVA -NARIÑO
	Actividades Específicas del contrato: 1. Aplicar el Plan General de Contabilidad Pública. 2. Liquidación y presentación de declaraciones tributarias (Retención en la fuente). 3. Asesorar y proyectar los Acuerdos de Presupuesto para ser presentados al Consejo Directivo. 4. Preparar y presentar la información exógena año gravable 2024. 5. Suministrar los informes de índole contable y/o financiero durante el periodo de ejecución del contrato a las distintas Entidades tales como: Contraloría Departamental de Nariño – Plataforma SIA, Ministerio de Educación – Plataforma SIFSE, Secretaria de Educación y otros relacionados con el objeto contractual. 6. Preparación de los Estados Financieros de la Institución. 7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro del respectivo objeto contractual y que encuentren en la órbita general del mismo.
	El presente proceso contractual se encuentra respaldado con disponibilidad presupuestal: No. 001 Codigo: 2.1.2.02.02.008.01 Detalle Honorarios Del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2025 por valor de: \$ 6.000.000,00 CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LENA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA, TÉCNICA AGROPECUARIA	IEP-FCTO-004 VERSION 2
	Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	FEBRERO DE 2024 MNUTA CONTRATACION DIRECTA

2. IMPUTACION PRESUPUESAL, VALOR Y FORMA DE PAGO	Los cuales se pagaran de la siguiente forma:		
	No.	Fecha	Valor
	1	A la firma del contrato	\$ 3.000.000
	2	Entre los meses de agosto y septiembre de 2025	\$ 2.000.000
	3	Prevía suscripción del Acta de liquidación del contrato.	\$ 1.000.000
	Cada pago se realizará dentro de las fechas descritas previa la certificación expedida por el supervisor del contrato, la presentación de la planilla de pago de seguridad social y demás trámites administrativos reglamentarios requeridos por la Institución.		
3. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista hace las siguientes declaraciones: a.) Conoce y acepta los Documentos del Proceso b.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Institución respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d.) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e.) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.		
4. PLAZO TOTAL DE LA EJECUCIÓN:	A partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2025.		
5. DERECHOS DEL CONTRATISTA	a.) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados. b.) Formular a la Institución Educativa las observaciones a mejorar la calidad de los servicios prestados.		
6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a.) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. b.) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. c.) Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. d.) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. e.) Presentara en forma oportuna todos los documentos exigidos por la Institución Educativa para la realización de los pagos respectivo. f.) El Contratista no podrá ceder o subcontratar el contrato sin la autorización del ordenador del Gasto. g.). Informar oportunamente al supervisor del contrato, de toda novedad o situación que implique modificaciones, suspensiones, prorrogas y demás aspectos que alteren la normal ejecución del contrato. h). Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social y pagar oportunamente (salud, pensiones y riesgos) como trabajador independiente durante toda la ejecución del contrato. i.) Cumplir con las normas establecidas en el sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad, establecidos para la Institución, haciendo buen uso de los elementos de protección personal, entregados por la entidad contratante. j.) las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado		
7. DERECHOS DEL CONTRATANTE	a.) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.		
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	a.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto contractual y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. b.) pagar el valor del contrato en los términos establecidos c.) suministrar al contratista aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. d.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.		

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LENA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA, TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-004 VERSION 2 FEBRERO DE 2024 MNUTA CONTRATACION DIRECTA
---	---	---

9. TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO	La Institución puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
10. CADUCIDAD	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Institución cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.
11. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Institución puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Hasta el 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento
12. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la Institución a título de indemnización, una suma equivalente hasta del 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO	En razón a la cuantía, la forma de pago, el análisis de riesgos que estima la Institución y a lo previsto en la normatividad, específicamente Decreto 1082 de 2015, la Institución Educativa no considera necesario la constitución de garantías.
14. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
15. CESIONES	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Institución. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Institución de la misma y solicitar su consentimiento.
16. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
17. SOLUCION DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de nueve (09) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las 5 Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
18. SUPERVISION	La supervisión del contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.
19. ANEXOS DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato: Los estudios previos; la oferta presentada por el contratista; actas, acuerdos y demás documentos precontractuales; certificado de disponibilidad presupuestal, los demás documentos que consten en el expediente del contrato.
20. PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y los anexos según lista de chequeo de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PALMAR EL PALMAR – LEIVA – NARIÑO PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA, TÉCNICA AGROPECUARIA Autorizada mediante Resolución N° 2580 del 30 de septiembre de 2002 Aprobación de estudios Resolución No. 0384 Junio 16 de 2000 Nit: 900113702-2 Código DANE: 152405000631	IEP-FCTO-004 VERSION 2 FEBRERO DE 2024 MINUTA CONTRATACION DIRECTA
---	---	---

21. LUGAR DE EJECUCION	Corregimiento El Palmar – Municipio de Leiva – Nariño.
Se firma en el Municipio de Leiva – Nariño: 07 de marzo de 2025	
CONTRATANTE  ESP LUIS EDUARDO MAMBAQUE Rector	CONTRATISTA  ALVERT MENESES ORTIZ C.C. o Nit No. 1085254161